

Anexo I

Nota orientativa para los Estados partes sobre el diálogo constructivo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos consideran los informes de los Estados partes examinándolos mediante un proceso que incluye un diálogo constructivo con representantes del Estado parte de que se trate. Ese diálogo ayuda a los órganos creados en virtud de tratados a comprender y examinar la situación de los derechos humanos en el Estado parte en lo que se refiere al tratado correspondiente. Además, sirve de base para las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados. El diálogo constructivo constituye una oportunidad para que los Estados partes reciban el asesoramiento de expertos sobre el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, que les ayuda en la aplicación de los tratados en el plano nacional.

Composición de las delegaciones de los Estados partes para entablar un diálogo constructivo

Los órganos creados en virtud de tratados alientan a las delegaciones de los Estados partes para el diálogo constructivo a que estén encabezadas por una personalidad de alto nivel del Estado responsable de la aplicación del tratado respectivo. Los órganos creados en virtud de tratados también alientan a los Estados partes a que incluyan en sus delegaciones, en la medida de lo posible, a representantes que posean los conocimientos especializados pertinentes de las principales autoridades ejecutivas y otras autoridades encargadas de la aplicación del tratado en cuestión, teniendo debidamente en cuenta los conocimientos técnicos y el equilibrio entre los géneros. Los Estados partes tal vez deseen también considerar la posibilidad de incluir en sus delegaciones a representantes de otras instituciones o entidades pertinentes.

Los informes de los Estados partes son examinados por los órganos creados en virtud de tratados en el orden determinado por el órgano en cuestión, que suele ser el orden de presentación. Una vez que se ha fijado la fecha para el examen del informe de un Estado parte, se envía una invitación a las autoridades competentes por lo menos seis meses antes de la reunión propuesta. La fecha de la sesión durante la que se celebre el diálogo constructivo solo podrá modificarse en las circunstancias excepcionales que determine el comité.

Relatores para los países y equipos en los países de los órganos creados en virtud de tratados

Los órganos creados en virtud de tratados podrán designar miembros para que actúen como relatores para los países, que pueden cumplir la función de coordinadores a fin de introducir y coordinar el diálogo oral constructivo con las delegaciones de los Estados partes. Los órganos creados en virtud de tratados también pueden decidir encargar a un grupo más amplio de miembros que cumplan esa función. En la composición de esos grupos se debería tener en cuenta, entre otras cosas, los conocimientos especializados, el idioma y el equilibrio geográfico y de género.

Los relatores para los países (o su equivalente en los grupos establecidos a tal efecto) normalmente asumirán la responsabilidad primordial de preparar el diálogo oral constructivo con un Estado parte. Esto incluye la consulta y la coordinación previas por lo que se refiere a las esferas o las cuestiones prioritarias que deben tenerse en cuenta, con vistas a alentar a los miembros del comité a que eviten las repeticiones y las lagunas en la cobertura que ofrezcan. Cualquier miembro de los órganos creados en virtud de tratados podrá formular preguntas complementarias, según se requiera.

De conformidad con las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (las “directrices de Addis Abeba”) (anexo I del documento A/67/222 y Corr.1) y las normas de los órganos creados en virtud de tratados, los miembros de los órganos creados en virtud de tratados que sean nacionales del Estado parte objeto de examen no participan en todo el proceso, en particular el diálogo constructivo y la aprobación de las observaciones finales.

Función de los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados durante el diálogo constructivo

Los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados se encargan de velar por que el diálogo con el Estado parte se lleve a cabo de manera interactiva, eficaz, eficiente y respetuosa.

Formato del diálogo constructivo

El diálogo constructivo con los Estados partes se desarrollará normalmente en dos períodos de sesiones con una duración máxima de tres horas y habitualmente se llevará a cabo en dos días laborables consecutivos. Excepcionalmente se podrá convocar un período de sesiones adicional de hasta tres horas más cuando el comité lo considere apropiado y factible.

Tema principal del diálogo

Durante el diálogo relativo a un informe inicial, los órganos creados en virtud de tratados tratan de abarcar la mayor parte o la totalidad de las disposiciones del tratado, así como las prioridades temáticas o las dificultades que ha detectado el comité. El diálogo relativo a los informes periódicos se centra en las cuestiones o las prioridades temáticas señaladas por los órganos creados en virtud de tratados. Esas cuestiones prioritarias pueden incluir observaciones finales anteriores, dificultades señaladas en la lista de cuestiones y posibles novedades en el Estado parte que se hayan señalado a la atención del comité.

Distribución del diálogo por temas

Las preguntas formuladas por los miembros de los órganos creados en virtud de tratados pueden agruparse por artículos, temas o subtemas, reflejando las disposiciones sustantivas del tratado respectivo. Tras recibir las respuestas del

Estado parte, se celebran nuevas rondas de diálogo hasta que se hayan cubierto todos los grupos temáticos, teniendo presente la necesidad de dar un plazo razonable para que el Estado parte responda a las preguntas formuladas por los miembros del órgano creado en virtud de un tratado. Los miembros de los órganos creados en virtud de tratados pueden formular preguntas de seguimiento a las respuestas del Estado parte.

Asignación de tiempo

Los Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados se encargan de que se lleve a cabo el procedimiento de forma oportuna, en particular velando por el respeto de los plazos que se hayan fijado. Se suministrará información a los Estados partes sobre la estructura del diálogo, así como una indicación del límite de tiempo para su declaración de apertura (de 15 a 30 minutos) y para sus observaciones finales (hasta 10 minutos) a fin de ahorrar tiempo para el intercambio directo entre la delegación del Estado parte y los miembros del comité.

Idiomas utilizados durante el diálogo constructivo

De conformidad con el párrafo 30 de la resolución 68/268 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, estos órganos utilizarán tres idiomas oficiales de trabajo, a los que, con carácter excepcional, podrá agregarse un cuarto idioma oficial para facilitar la comunicación entre sus miembros, según determine el comité interesado y sin perjuicio del derecho de cada Estado parte a comunicarse, tanto oralmente como por escrito, con los órganos creados en virtud de tratados en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En caso de que la delegación de un Estado parte deseara aportar sus propios intérpretes para traducir a un idioma distinto de los idiomas oficiales, debería señalarse dicho extremo a la atención de la secretaría por lo menos cuatro semanas antes del inicio del diálogo constructivo.

Carácter público de las reuniones

El diálogo constructivo con los órganos creados en virtud de tratados tiene lugar en sesiones públicas. Las Naciones Unidas deben proporcionar resúmenes de las reuniones, preparados por el Departamento de Información Pública o la secretaría, y actas resumidas en uno de los idiomas de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados.

Los observadores, como representantes de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, los integrantes del mundo académico y otras personas, podrán asistir a las sesiones públicas, siempre y cuando los participantes hayan recibido una acreditación por anticipado. No es necesario que los observadores estén acreditados ante el Consejo Económico y Social para poder asistir a las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de tratados o facilitarles información.

Se permite la transmisión por Internet, la grabación en audio y la filmación de las sesiones públicas siempre que se haya autorizado y ello no interfiera con el diálogo. En el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (www.unog.ch) puede encontrarse más información sobre la política en materia de medios de comunicación y la acreditación de las Naciones Unidas.

Se debe aplicar el principio de accesibilidad y de adaptaciones razonables en el contexto del diálogo constructivo, de conformidad con la resolución 68/268, párrafo 29. Esto requiere la adopción de diversas medidas, tales como, entre otras, el acceso al espacio físico, a la información, a la comunicación y a la interpretación del lenguaje de señas.

Documentación de antecedentes

La documentación de antecedentes relativa a los exámenes de los Estados partes realizados por los órganos creados en virtud de tratados se puede consultar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (www.ohchr.org). No se distribuyen copias en la sala de reuniones.

Acreditación

Se solicita a los Estados partes que presenten una lista de los miembros de su delegación en una nota verbal dirigida a la secretaría del respectivo órgano creado en virtud de un tratado a más tardar dos semanas antes del comienzo del período de sesiones, de modo que se pueda preparar la expedición de los pases para entrar en los locales de las Naciones Unidas. Los miembros con discapacidad de las delegaciones puedan señalar sus necesidades de alojamiento, como se explica en una nota orientativa (disponible en <http://goo.gl/g6f6Gh>). A reserva de la confirmación por las respectivas secretarías de los órganos creados en virtud de tratados, por lo general, los pases de acceso podrán recogerse el viernes anterior al comienzo del período de sesiones del órgano en cuestión creado en virtud de un tratado en los mostradores de seguridad del Palacio Wilson o en la puerta de Pregny del Palacio de las Naciones.

Reuniones técnicas de información de las secretarías de los órganos creados en virtud de tratados

Las secretarías de los órganos creados en virtud de tratados llevan a cabo reuniones de información técnica para los Estados partes antes de cada uno de sus períodos de sesiones a fin de proporcionar toda la información adicional que puedan necesitar los Estados partes con anterioridad al inicio del diálogo constructivo.